

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 POR LA QUE SE APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) PARA EL SERVICIO DE «FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL DE COMUNICACIONES DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES» DESDE EL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2027

La Dirección General de Emergencias ha promovido la tramitación de un encargo a la empresa de Transformación Agraria SA, S.M.E., M.P. (TRAGSA) para la prestación del servicio «Funcionamiento, conservación y mantenimiento de la central de comunicaciones y emisora del Cuerpo de Agentes Forestales» del 1 de enero a 31 de diciembre de 2027.

Se prevé realizar este encargo de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la que se establece que la empresa TRAGSA y su filial TRAGSATEC tienen la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de las comunidades autónomas y de las entidades del sector público dependientes de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores.

Asimismo, el artículo 7.1 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) dispone que, con carácter previo a la formalización del encargo y su comunicación a TRAGSA o TRAGSATEC, el ente que encarga deberá haber realizado los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

El artículo 40 de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de Creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid, establece que el órgano de contratación de la ASEM 112 será el titular de la Dirección de la Agencia.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas, las demás de aplicación, y de acuerdo con el informe de la Dirección General de Emergencias

RESUELVO

Aprobar las condiciones técnicas del encargo a la empresa de Transformación Agraria, S.S. (TRAGSA) para la prestación del servicio «Funcionamiento, conservación y mantenimiento de la central de comunicaciones y emisora del Cuerpo de Agentes Forestales» de enero a diciembre de 2027 por un importe de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (521.692,02 €).

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA
DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

ANEXO. CONDICIONES DEL ENCARGO A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A. S.M.E., M.P (TRAGSA) PARA EL SERVICIO DE «FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL DE COMUNICACIONES DEL CUERPO DE AGENTES FORESTALES» DESDE EL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2027

Cláusula primera: OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo es la prestación del servicio de funcionamiento, conservación y mantenimiento de la central de comunicaciones y emisora del Cuerpo de Agentes Forestales (en adelante CAF) de 1 de enero a 31 de diciembre de 2027.

A través de este encargo se pretende asegurar el correcto funcionamiento del sistema y apoyo en la gestión de las redes TETRA (Trans European Trunked Radio) y PMR (Private Movil Radio) y resolución de posibles incidencias, ya que a través de esta red se canaliza la mayor parte de las comunicaciones que realiza el CAF en el ejercicio de sus funciones, así como parte del personal adscrito a la Dirección General de Emergencias.

Además de prestar los servicios de mantenimiento de la red PMR (Private Movil Radio) Voting de la Jefatura del CAF de la Dirección General de Emergencias en la ASEM 112, dado su carácter crítico para el funcionamiento de todo el sistema, del Centro de Control y Comunicaciones (en adelante CECOCO), complementa la cobertura del personal necesario para el funcionamiento de todo el sistema. En concreto, consiste en la realización de los servicios de mantenimiento integral (preventivo, correctivo y perfectivo), además del CECOCO, de los sistemas y elementos radiantes, la Central de Apoyo a las Comunicaciones (Emisora Central) y el enlace entre ellos (se incluye el hardware y software en todos los casos).

Los elementos que comprenden los sistemas radiantes son:

-Elementos de alimentación.

- *Paneles solares.
- *Aerogeneradores.
- *Reguladores.
- *Baterías.
- *Cableado de interconexión.
- *Cuadros de protección de entrada de suministro eléctrico.
- *Cableado y elementos de iluminación interior.
- *Cableado y elementos de iluminación exterior.

-Elementos radiantes.

*Elementos instalados en el interior del emplazamiento:

- TR-1000.
- RP-30.
- Duplexores.
- Fuente de alimentación.
- Armario de comunicaciones.
- Tarjetas Voting (nodo).
- Cableado, conectores, etc.

*Elementos instalados en el exterior del emplazamiento.

- Antenas
- Torre
- Mástil
- Cableado, conectores, entre otros

*Elementos instalados en el exterior e interior del edificio de la Central de Apoyo a las Comunicaciones (Emisora Central):

- Antenas
- Cableado, conectores
- Radioenlace Tsunami MP.11
- Switch Power Edge 3324
- Operadores Centro Control Dell Optiplex GX260
- Operadores Centro Control Dell Optiplex 780
- Router Cisco SB2008
- Servidor DELL PowerEdge 1650
- RIC E1-Ethernet

*Emisoras portátiles, móviles y bases.

Los elementos que componen los sistemas radiantes de los emplazamientos se agrupan en elementos de alimentación y elementos radiantes. Los del CECOCO y la Central de Apoyo conforman una unidad de gestión con ocho puestos informáticos de control, armario de comunicaciones, servidor, matriz de comunicaciones, sistemas radiantes exteriores, hardware y software, unidades de alimentación ininterrumpida y por otra parte, cableado estructurado y los dispositivos de comunicaciones.

El detalle de los componentes se encuentra recogido en el APÉNDICE II. MATERIAL EN MANTENIMIENTO del presente Anexo.

Cláusula segunda: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPRENDIDOS EN EL ENCARGO

El servicio encargado tiene como objetivo proporcionar apoyo al funcionamiento, conservación y mantenimiento de la Central de Comunicaciones del CAF.

El servicio se prestará en todos y cada uno de los emplazamientos donde se encuentran los elementos que soportan la red Voting y el Centro de Control y Comunicaciones (CECOCO) de la Jefatura del CAF de la Dirección General de Emergencias y la Central de Apoyo a las Comunicaciones (Emisora Central).

El detalle de la ubicación, estructura y topología de toda la red se describe en el APÉNDICE I. PLANOS Y ESQUEMAS.

A fin de llevar a cabo las actuaciones descritas, se precisa la asignación de medios personales y la prestación de servicios de mantenimiento —correctivo, perfectivo y preventivo— sobre los sistemas existentes, en sus niveles funcionales de equipo físico y equipo lógico.

MEDIOS PERSONALES

a) Técnico de telecomunicaciones

Para que toda la gestión de la red PMR pueda ser realizada con eficacia es necesario un mantenimiento constante de la operatividad del conjunto del sistema. Para ello, el gestor de redes de comunicación, denominado **Técnico de Telecomunicaciones**, tendrá como principales tareas asignadas la planificación, el seguimiento y la optimización de los sistemas de comunicación que se deberán emplear en el CECOCO y Emisora del CAF. Será el encargado de gestionar el funcionamiento de los sistemas de comunicaciones en las redes PMR y Tetra existentes y del CECOCO, así como otras que puedan instalarse durante la vigencia del encargo.

Tendrá perfil de ingeniero medio de telecomunicaciones, con más de 15 años de experiencia, con disponibilidad para la prestación del servicio que realizará durante 7,5 horas diarias de lunes a viernes laborables durante todo el periodo del encargo que supone un total de 1.635,00 horas de prestación del servicio desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027.

Como responsable técnico especializado del funcionamiento de la red PMR y otras redes de telecomunicaciones, sus funciones serán las que se detallan a continuación:

-Supervisión y mantenimiento preventivo y correctivo de los repetidores PMR, infraestructura de red (sistemas de alimentación, paneles solares, aerogeneradores, caseta, torre y obra civil). Apoyo en la gestión de la red PMR y resolución de incidencias.

-Administración del CECOCO: supervisión de funcionamiento, resolución de incidencias, actualización y desarrollo, altas/bajas de usuarios, actualización de agenda de recursos y bases de datos del módulo de Servicios, backup periódicos de las bases de datos y administración de la aplicación.

-Responsable del funcionamiento de los equipos de comunicaciones: programación de emisoras, mantenimiento y averías de emisoras portátiles y móviles, gestión de instalación de emisoras móviles en vehículos, averías y reposición de accesorios de comunicaciones. Esta función es extensible a los equipos TETRA utilizados por el CAF o de otros sistemas de comunicaciones que se puedan instalar durante la vigencia del encargo.

-Realización de estudios de cobertura y gestión de comunicaciones en general, al objeto de optimizar el uso de las actuales redes; analizará la idoneidad del emplazamiento de los equipos repetidores existentes, y supervisará los modos de funcionamiento analizando las posibilidades de ampliación o incorporación de sistemas "Voting" (amplificadoras de cobertura) que proporcionen un canal de comunicación continuo.

-Formación de comunicaciones a los usuarios de la red. Participará en la organización de cursos, presentaciones y demostraciones prácticas y en la elaboración de documentos explicativos de las diferentes redes y equipos de comunicaciones, manuales técnicos y tutoriales.

-Participación y colaboración en otros proyectos de innovación tecnológica.

Se entregará un teléfono móvil con mantenimiento y servicio durante todo el periodo desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027, que quedará a disposición del gestor de las redes de comunicación.

b) Operadores emisoristas

Al objeto de ajustar el dispositivo de la Central de Comunicaciones a las necesidades reales de la incorporación del CAF al Centro de Emergencias Madrid 112, se incluye la disponibilidad de varios emisoristas. Los operadores emisoristas atenderán las comunicaciones y gestionarán los diferentes módulos del CECOCO.

Los operadores **emisoristas nocturnos** darán cobertura al servicio desde las 22:00 hasta las 8:00 horas del día siguiente (10 horas), todos los días del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2027; lo cual supone un total de 3.650 horas, ya que diariamente, el servicio queda cubierto por un único puesto de trabajo de emisorista, que ocuparán varios trabajadores.

Serán necesarios **siete operadores emisoristas diurnos** que cubrirán los turnos de mañana y tarde: los emisoristas tendrán disponibilidad para realizar turnos rotatorios de mañana y tarde, los días laborables, domingos y festivos del año. La rotación en el turno (ciclo de rotación) se producirá, con carácter general, cada tres semanas. El régimen de realización de las jornadas ordinarias en un ciclo de rotación será el siguiente: 1ª semana: se trabaja en el turno que corresponda de lunes a viernes. 2ª semana: Se trabaja en el mismo turno que la semana 1ª de lunes a domingo. 3ª semana se libran los siete días. A la semana siguiente se repite el ciclo, pero en el turno contrario.

La disponibilidad será de 7 horas diarias los días laborables y de 12 horas los fines de semana. Existen tres grupos de emisoristas contrapeados, de forma que cada fin de semana es atendido por uno de los grupos.

Para los cálculos horarios se consideran 7,5 horas diarias de trabajo por emisorista, lo que supone un total de 1.635,00 horas de prestación del servicio desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2027 por trabajador, es decir un total de 11.445 horas para atender siete puestos de emisorista, durante esos doce meses. En el cómputo anual de horas están incluidos los días de vacaciones (23 días), los festivos (12 días) y los días de convenio (4 días) y los 2 días correspondientes al 24 y 31 de diciembre de 2027, por lo que se trata de horas de trabajo efectivas.

Los servicios de mantenimiento amparados por el encargo podrán ser correctivos, perfectivos y preventivos, y serán de aplicación sobre los siguientes niveles funcionales: Equipo Físico y Equipo Lógico.

Equipo físico:

Mantenimiento preventivo:

El mantenimiento preventivo será en principio el determinado por el fabricante o distribuidor para cada marca y modelo. Consiste este en llevar a cabo las operaciones y trabajos necesarios para asegurar las buenas condiciones de funcionamiento de todos los equipos y elementos que integran la red, así como velar por el buen estado y funcionamiento de todos ellos que garantice un óptimo funcionamiento durante el tiempo de vida útil del equipo.

Los trabajos a realizar durante las revisiones de carácter preventivo de los equipos físicos objeto del encargo dependerán de la naturaleza de los mismos.

En todo caso el periodo entre revisiones de aquellos equipos que no tengan un calendario determinado será como mínimo anual.

En los casos de mantenimientos que requieran paradas en los equipos, éstas se realizarán de acuerdo con el responsable del encargo.

Mantenimiento correctivo:

Incluirá la resolución y reparación de incidencias y averías de toda índole. Comprenderá la reparación de cualquier avería o deficiencia de funcionamiento de los elementos que componen la red.

Mantenimiento perfectivo:

Incluirá la realización de las actualizaciones pertinentes de elementos hardware sobre los equipos existentes, tales como ampliaciones de memoria o sustitución de componentes que garanticen unas prestaciones satisfactorias en las labores que han de realizar los distintos elementos del sistema. Dichos componentes serán aportados por el responsable del encargo.

Equipo lógico:

Mantenimiento preventivo:

Se procesarán los oportunos test para el diagnóstico de posibles errores ocultos o recuperables por cualquiera de los sistemas lógicos de la red.

Se ajustará el rendimiento de los equipos lógicos y físicos que integran el CECOCO.

Se efectuarán las revisiones necesarias en todos los equipos y elementos que componen la red Voting, a fin de descubrir estados y situaciones que pudieran ocasionar

deficiencias en la prestación del servicio, reducciones en la vida útil, averías o depreciaciones en los equipos utilizados.

Mantenimiento correctivo:

Se repararán todos los equipos de la Jefatura del CAF de la Dirección General de Emergencias, de la red Voting PMR que se averíen en el transcurso del encargo. Las reparaciones de los equipos para incidencias de criticidad leve se efectuarán en el plazo de dos semanas a partir de la entrega del mismo por parte del responsable del encargo.

Mantenimiento perfectivo:

Se dará soporte en la planificación, configuración y parametrización del sistema ante cambios de la estructura actual del mismo, tanto por la instalación de nuevos elementos como por la puesta en marcha de nuevos componentes adicionales a los ya instalados.

Se elaborarán informes periódicos del rendimiento habitual de equipos de energía en los emplazamientos y del rendimiento de todos los componentes del CECOCO.

Se incluirá un plan de mantenimiento de los equipos y sistemas objeto del encargo.

Cláusula tercera: VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL

El personal contemplado en el encargo carece de cualquier vinculación laboral o estatutaria con la ASEM112 y actúa bajo la directa y exclusiva dependencia de la empresa TRAGSA, que será la encargada de impartir la formación y de gestionar el control horario, las vacaciones, las licencias y los permisos de dicho personal.

Dada la naturaleza de las prestaciones a realizar, el personal de TRAGSA prestará sus servicios de manera presencial en las dependencias de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 ubicada en la sede en Pozuelo de Alarcón en Paseo del Río, 1. El personal de TRAGSA ocupará espacios de trabajo diferenciados del personal propio de la ASEM112 correspondiéndole también a TRAGSA velar por el cumplimiento de esta obligación.

El personal seleccionado por TRAGSA para la realización de las tareas de este encargo será organizado, dirigido y controlado permanente y exclusivamente por los coordinadores designados por TRAGSA. Estos coordinadores serán los únicos interlocutores con el responsable del encargo y deberán tener un nivel de cualificación y responsabilidad adecuados para el desempeño de dicha labor.

Los protocolos o pautas para el funcionamiento habitual del personal de TRAGSA en las dependencias de la ASEM112 serán facilitados a los coordinadores de TRAGSA, quienes elaborarán de forma mensual una instrucción escrita con todas las tareas que pueden ser necesarias en el día a día del servicio durante ese periodo. El personal deberá presentar al coordinador un documento a modo de dietario semanal o mensual detallando las tareas realmente ejecutadas al final de ese periodo.

El coordinador será quien, además de organizar el equipo de trabajo a su cargo, lleve a cabo el control de la calidad del trabajo y resuelva las dudas que puedan generar el personal, que en ningún caso recibirá del responsable del encargo instrucción alguna sobre la organización del trabajo.

TRAGSA será la encargada de proporcionar a su personal todo el material necesario, para poder realizar las funciones que les encomiende su coordinador.

Si el personal que intervenga en el encargo necesita acceder a aplicaciones informáticas corporativas de la Comunidad de Madrid, se les habilitarán los permisos necesarios, facilitándoles un usuario de acceso y, en su caso, una cuenta de correo electrónico como personal externo con vigencia limitada al periodo de ejecución del encargo.

Durante la ejecución del encargo, TRAGSA deberá cumplir íntegramente las obligaciones establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como en sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas otras normas, legales o convencionales, contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral o susceptibles de producirlas en dicho ámbito.

A tal efecto, deberá presentar una declaración responsable acreditativa del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales conforme al modelo que se le adjuntará con la notificación de aprobación del encargo.

Cuando la ejecución del encargo implique la concurrencia de trabajadores de distintas empresas en un mismo centro de trabajo de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, además de cumplir con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en materia de coordinación de actividades empresariales (CAE), TRAGSATEC deberá participar en los procedimientos de CAE establecidos por la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, aportando la documentación preventiva que le sea requerida y cumpliendo con todas las instrucciones que se establezcan.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales podrá dar lugar a la suspensión de los trabajos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente.

TRAGSA podrá obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones de protección y de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, sito en calle Ventura Rodríguez nº 7, plantas 2ª y 6ª, 28008 Madrid, teléfono 900 71 31 23, correo electrónico: irsst@madrid.org

Cláusula cuarta: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del encargo será de 12 meses (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2027).

En cualquier momento antes de finalización del plazo previsto en el apartado anterior, se podrá acordar su prórroga. La prórroga del encargo no podrá exceder de 12 meses adicionales.

Cláusula quinta: SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

El responsable del encargo será el titular de la Jefatura del CAF, o persona en quien delegue de la Dirección General de Emergencias. Este asumirá la dirección, inspección y seguimiento del mismo. Ante cualquier discrepancia en el desarrollo y forma de realización, prevalecerá el criterio del responsable del encargo.

TRAGSA se encargará de supervisar, planificar los trabajos y gestionar los recursos necesarios para su realización, así como de dar cumplimiento a todo lo establecido en el anexo de condiciones técnicas, mediante la figura de un coordinador del encargo con dedicación parcial en constante comunicación con las personas designadas por el responsable del encargo para la realización de los trabajos. Esta persona estará integrada en el equipo de gestión de TRAGSA y será apoyada por el mismo.

Cláusula sexta: PRESUPUESTO

Para la valoración de los trabajos se han usado las tarifas de la administración para los trabajos realizados mediante el medio propio TRAGSA y sus filiales.

Los precios unitarios utilizados se obtienen de la Resolución de 24 de abril de 2026, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos

previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Asciende el presupuesto de ejecución por administración a la cantidad de **QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (521.692,02 €)** con el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2027 (enero a noviembre de 2027): 478.217,68 €

Anualidad 2028 (diciembre 2027): 43.474,34 €

Cláusula séptima: FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales expedidas por el responsable del encargo o persona en quien delegue, de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración realizada de acuerdo con el sistema establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril.

El importe de los trabajos realizados será abonado previa presentación de la factura emitida por TRAGSA, una vez aprobada la citada certificación.

La financiación será con cargo al subconcepto 22709 del programa 134 A “Emergencias” del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Cláusula octava: MODIFICACIONES DEL ENCARGO

El encargo podrá modificarse por el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a propuesta del responsable del encargo, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, en los términos legalmente previstos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las condiciones en que podrán efectuarse la modificación del encargo serán las siguientes:

- Si durante la ejecución del encargo aumenta o disminuye las necesidades de personal destinado al encargo, con el fin de adaptarlo a una nueva situación.
- Si durante la ejecución del encargo, se producen necesidades sobrevenidas que impliquen un aumento o disminución del número de horas dedicadas por el personal asignado al encargo derivadas de una mayor o menor intensidad en la prestación del servicio.

Alcance de las modificaciones:

Las modificaciones previstas podrán afectar al precio del encargo y al número de horas establecidos en el encargo. No obstante, no variarán las características del encargo que se ajustará a lo previsto en el presente anexo de condiciones.

Porcentaje del precio del encargo al que como máximo puede afectar: hasta un máximo del 20 % del precio inicial del encargo.

Procedimiento para la modificación: Se dará trámite de audiencia a TRAGSA por plazo de 10 días para que formule las alegaciones que considere oportunas, y se aprobará por el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, a propuesta del responsable del encargo.

Cláusula novena: PLAZO DE GARANTÍA

Debido a la naturaleza del encargo, no se establece un periodo de garantía.

Cláusula décima: CONTRATACIÓN A TERCEROS

En el caso de producirse subcontratación deberá realizarse dentro de los límites del artículo 32.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El importe que el medio propio (TRAGSA) pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Además, la contratación a terceros se regirá según lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) y el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cláusula undécima: COMPROMISOS DE USO DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El personal destinado por TRAGSA a este encargo podrá tener acceso autorizado únicamente a aquellos datos y recursos que precisen para el desarrollo de sus funciones.

En este sentido, tratará los datos e informes a los que tenga acceso con motivo de la realización de este trabajo conforme a las instrucciones que reciba de la Dirección General de Emergencias, y no podrá hacer de los mismos un uso distinto a los que figuran en el presente encargo, ni cederá los datos a otras personas, ni siquiera para su conservación. Una vez cumplido el trabajo objeto del presente encargo, los datos serán destruidos o devueltos a la unidad responsable, al igual que cualquier soporte o documento en que consten datos objeto del encargo.

TRAGSA queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que dimanen de tales normas.

En virtud de este encargo, tanto la administración encargante como TRAGSA en cuanto medio propio personificado de la misma, se ceden mutuamente datos personales de contacto, para los fines perseguidos por la administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y artículo 77.1 de la misma, en el ámbito de las administraciones públicas:

- Datos incorporados en correos electrónicos para el contacto diario, incluidos los contactos de la Dirección General de Emergencias y de TRAGSA, y otros datos de contacto de representantes.
- Contactos de redes sociales
- Datos necesarios para otras funciones relacionadas entre ambas entidades para la gestión y cumplimiento del encargo realizado por TRAGSA.
- Otros datos tratados en actas y reuniones.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los intervinientes quedan informados que los datos personales facilitados o proporcionados entre éstos como consecuencia del presente encargo, serán destinados a la gestión y ejecución encomendada para el cumplimiento de los fines del mismo.

Los intervinientes en cuanto responsables o destinatarios, respectivamente, de dichos datos declaran haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida y de los demás aspectos relativos a los tratamientos de datos personales, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, así como facilitar a los interesados el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 en la direcciones de correo electrónico que más adelante se indican.

Los intervinientes, en cuanto responsable o destinatario de los datos, además de asegurar que los datos personales comunicados se ajustan a los principios del artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679 y se tratan de acuerdo al artículo 6 del mismo texto legal, deberán cumplir, si procediere, entre otros extremos, con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en particular, los artículos 26, 28, 29 y 30 del Reglamento (UE) 2016/679, en lo relativo a:

1.- Si se comunicaran por la Administración ordenante a TRAGSA datos personales de los que fuera responsable del tratamiento, la realización del correspondiente registro de actividades de tratamientos de carácter personal, con los requisitos establecidos al efecto, y que mantendrán a disposición de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión del objeto establecido, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas.

En caso de facilitarse datos personales de trabajadores o de terceras personas, los intervinientes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, solicitando el consentimiento expreso de los mismos, salvo que existiese otra base legal para ello y facilitando en su caso a los mismos el derecho de información previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679, al igual que el ejercicio de los derechos del artículo 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 a la dirección de correo electrónico más adelante indicada.

2.-El acceso por la Administración y TRAGSA a los soportes de datos de carácter personal no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino en su caso, de simple acceso a los mismos como elemento necesario para la realización del objeto establecido en el encargo de que se trata.

3.-Si se produjera, en algún caso, un supuesto de corresponsabilidad en el tratamiento de los datos personales a que se refiere el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con el artículo 26.1 del Reglamento (UE) 2016/679,

y se comunicaran entre las partes datos personales de los que fueran responsables del tratamiento cada una de las mismas, se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento, que fijará los medios y los fines de los respectivos tratamientos de datos, sirviendo la presente cláusula de documento a que se refiere el citado precepto, y debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el citado Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sin perjuicio de la posibilidad de ser cumplimentado, en su caso, con el anexo correspondiente.

4.-En el supuesto de que por la Dirección General de Emergencias transmitiera a TRAGSA datos de carácter personal para su tratamiento en nombre y por cuenta de la misma, se aplicará lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, con el cumplimiento de las obligaciones previstas tanto para responsable como encargado del tratamiento en la citada norma, así como de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679 para las garantías y medidas de seguridad necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, a los efectos de asegurar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de los datos. El presente documento tendrá la consideración de clausulado de encargado de tratamiento, sin perjuicio de que se pudiera anexar por las partes las condiciones que expresamente se determinaran para el tratamiento y las instrucciones por parte de la Administración.

Así mismo, en el supuesto de tratamiento de datos personales en virtud de lo previsto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, la Administración y TRAGSA en cuanto responsables o encargados de los datos, respectivamente quedarían obligadas a facilitar a los interesados tanto el derecho de información, como el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, portabilidad, oposición y olvido de los datos facilitados, pudiéndose dirigir los interesados a las direcciones de correo electrónico que se indican.

En caso de facilitar datos de terceras personas, que no estuvieran amparadas por alguna de las bases legitimadoras, se asume el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos, con carácter previo al tratamiento o la cesión de los datos. Así mismo en todo lo no pactado para el supuesto de clausulado de encargado, se seguirán las instrucciones del responsable de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento (UE) 2016/679, y las obligaciones previstas legalmente para el encargado.

5.-En el momento de la finalización del encargo los intervinientes destruirán o devolverán los datos de carácter personal, y destruirán y borrarán o inutilizarán sin posible impresión futura todos los soportes en los que hubiesen sido insertados estos datos sin conservar copia alguna de los mismos, salvo la necesidad de conservación de los mismos de forma bloqueada, por existir obligaciones legales y por el plazo previstos para ello o con arreglo a los criterios que se hubieren establecido o las instrucciones dadas por la Dirección General de Emergencias.

6.- TRAGSA se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la Administración ordenante a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del objeto de este encargo, así como al cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre para responsables, encargados y personal de las respectivas entidades que tratan datos de carácter personal.

TRAGSA no podrá revelar dicha información, salvo cuando tal revelación obedezca a un requerimiento o petición formal por parte de una autoridad judicial o cualquier otra autoridad gubernamental, siempre que previamente se le haya notificado tal petición a la Administración ordenante y se le haya dado a la misma (de ser posible) la oportunidad de oponerse a la necesidad de dicha revelación y/o se le haya permitido solicitar una orden protectora o medida cautelar al objeto de que la Información Confidencial revelada en virtud de esa petición se utilice única y exclusivamente para el objeto que se dictó en dicho requerimiento legal.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el saber hacer resultante de la ejecución de los servicios, debiendo TRAGSA mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte para la ejecución del encargo. En consecuencia, los empleados de TRAGSA declararán: asumir el compromiso de confidencialidad, integridad y disponibilidad respecto a la información de los sistemas de información, el compromiso de no divulgación, no uso indebido y no destrucción de la información que utilice o a la que tenga acceso, por el desempeño de sus tareas, incluso después de haber cesado en el encargo, así como los protocolos de seguridad que se desarrollen en el ámbito de los sistemas de información y cumplir todas las disposiciones relativas a la política de seguridad respecto a seguridad de la información y tratamiento de datos de carácter personal, así como la obligación de poner en conocimiento de sus responsables cualquier anomalía detectada en los sistemas de información.

7.- Toda comunicación entre los intervinientes se realizará por escrito a la dirección de correo electrónico que se indica en el punto 11 de la presente cláusula.

8.- La no exigencia en el presente documento de algún derecho, de conformidad con lo establecido en el mismo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos para el futuro.

9.- Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente documento fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el resto del presente clausulado, rigiéndose por lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

10.- El presente encargo en lo relativo a la protección de datos personales, se regirá por la normativa de protección de datos aplicable en España.

11.- A los efectos previstos en este documento, las direcciones de correo son amarti15@tragsa.es, por parte de TRAGSA y carolinagemma.villadoniga@madrid.org por parte de la Dirección General de Emergencias de la ASEM 112.

Cláusula duodécima: NATURALEZA JURÍDICA

Este encargo a medio propio queda sometido al régimen jurídico establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y de acuerdo con el citado precepto el encargo no tendrá la consideración de contrato a los efectos prevenidos en la citada Ley.

Así mismo es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por lo que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Cláusula Decimotercera: PUBLICACIÓN EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32.6 y 63.6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre y 7.4 del Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe sea superior a 50.000,00 €, IVA excluido, serán objeto de publicación en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid, apartado «Perfil de Contratante», subapartado «Medios propios personificados».

Cláusula Decimocuarta: RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, contra la formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación. El apartado 1, último párrafo, del citado artículo 44 establece que serán susceptibles de este recurso los encargos cuando su importe sea superior a cien mil euros, con independencia de la calificación del encargo como de obras o de servicios.

De conformidad con lo expuesto, el presente encargo es susceptible de recurso especial en materia de contratación, por superar el importe de cien mil euros.

[Redacted signature block]